



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	234774
EXP.	113080

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294 -2017-MDT/GM

El Tambo,

22 AGO. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 113080, mediante el cual el administrado **ZOSIMO RODOLFO VILCAHUAMÁN TICSE y OTROS**, solicita Ampliación de Vigencia de Convenio de Cesión de Vías N° 019-2013-MDT, Informe Legal N° 465-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, un Convenio es un documento suscrito entre dos instituciones en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, los cuales tiene estabilidad jurídica como los contratos ley, los cuales no pueden ser modificados legislativamente; se trata de fórmulas contractuales, por lo cual el estado unilateral y constitucionalmente otorga a un particular determinadas seguridades jurídicas, lo que implica reconocerle un estatuto jurídico particular y anticipado que hace inalterables las reglas jurídicas del momento del contrato. Se considera entonces que los contratos ley otorgan a lo pactado un blindaje constitucional que hace impenetrable a la vida del contrato las leyes que se dicten posteriormente. En el Perú el artículo 62° de la Constitución le otorga carácter constitucional a la figura de los contratos ley, la misma que se sustentó en lo dispuesto por el artículo 1357° del Código Civil Peruano.

Ahora, de la revisión del Convenio de Cesión de Vías N° 019-2013-MDT, este fue celebrado el 31 de julio del 2013, cuyo objeto es la CESIÓN DE VÍA de un terreno de 381.51 m², para uso de vía pública que otorga los propietarios a favor de la Municipalidad; y se tiene que en la Cláusula Quinta, referente a la vigencia, esta señala de manera taxativa: "el presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, el mismo que tendrá vigencia de 4 años, dentro de los cuales ambas partes deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta.", en tal sentido habiendo suscrito el Convenio de Cesión de Vías N° 019-2013-MDT, 31 de julio del 2013, a la fecha dicho convenio se ha extinguido ante el vencimiento del plazo, motivos por los cuales la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare improcedente la solicitud de ampliación, máxime si se tiene en cuenta que 04 años es un tiempo razonable para que los administrados hayan realizado los tramites de Habilitación Urbana y Licencia de Construcción.

Que la actuación de la administración pública, entre ellas la Municipalidad se encuentra sujeta al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27444, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 62°, numeral 62.3, artículo 76°, artículo 77° de la Ley N° 27444.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 465-2017-MDT/GAJ, de fecha 08 de agosto del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de los propietarios sobre Ampliación de Vigencia del Convenio de Cesión de Vías N° 019-2013-MDT.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de los propietarios **ZOSIMO RODOLFO VILCAHUAMÁN TICSE y OTROS**, sobre **Ampliación de Vigencia del Convenio de Cesión de Vías N° 019-2013-MDT**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Héctor V. Millán Camposano
GERENTE MUNICIPAL